



Boletín

Informativo Municipal

generalramirez.gob.ar/boletin-informativo
@comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad

Cdr. Gustavo Vergara
Dra. Flavia Pamberger
Dr. Pablo Omarini
Prof. Roberto Riffel
Arq. María Laura Ceballos
Prof. Carlos Troncoso

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: ABRIL 2021

DECRETOS

DECRETO N° 105/2021

VISTO:

Las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 25 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Consejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar las siguientes ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 25 de marzo de 2021:

Ordenanza N° 2520: Declarando de Interés Municipal a la Casa del Niño y el Joven.

Ordenanza N° 2521: Aprobando Decreto Ad Referéndum que otorga el beneficio de condonación de deuda por alquiler de Local "E" de la Terminal de Ómnibus de General Ramírez a la empresa Jovi Bus S.R.L. por el periodos comprendido entre los meses de abril de 2021 a diciembre de 2021 inclusive.

Ordenanza N° 2522: Estableciendo exención de de pago de multa por presentación tardía de planos de obra a la Asociación Civil Movimiento Cristiano y Misionero.

Ordenanza N° 2523: Declarando al evento "Ramírez Festeja" como patrimonio histórico-cultural municipal y de todos los vecinos de General Ramírez.

Artículo 2º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 05 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 106/2021

VISTO:

El Memo Interno suscripto por la Administradora Tributaria Municipal dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 30/03/21, y la Ordenanza N° 2.518 "Tributaria 2021"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita el dictado del presente a modo interpretativo acerca de los alcances de los Artículos 51º "DERECHOS DE CEMENTERIO", Ordenanza N° 2.518/2.020 "Tributaria 2021";

Que puntualmente refiere al inciso "A": Por cada panteón particular: \$ 1050,00 (Pesos un mil cincuenta), sobre el que solicita aclarar que dicho concepto refiera a cualquier tipo de sepultura colectiva, ya sea bóveda, sepulcro o similar, por el que deberá abonarse el mismo importe; Que se da intervención al Honorable Concejo Deliberante por ser materia de su competencia.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) A modo interpretativo del Artículo 51º de la Ordenanza N° 2518/2020 "Tributaria 2021" "DERECHOS DE CEMENTERIO", dejar establecido:

• inciso "A" refiere a lo siguiente: Por cada panteón particular, bóveda, sepulcro o cualquier otro tipo de sepultura colectiva: \$ 1050,00 (Pesos Un Mil Cincuenta).

• Inciso "B": arrendatarios de nichos: \$ 450,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta).

Artículo 2º) Elevar copia del presente al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 6 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, *Presidente Municipal*

Dr. Pablo S. Omarini, *Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.*

DECRETO N° 107/2021

VISTO:

El Memo Interno elevado desde el Departamento de Compras y Suministros a Contaduría Municipal, en fecha 6 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita la compra de uniformes para el personal municipal que desempeña sus tareas en Obras Públicas, Servicios Generales, Centro Polideportivo Municipal, N.I.D.O., Administración, Recolección, Reciclado y Centro de Salud;

Que, tal como lo informa Contaduría Municipal, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación requerida debiendo imputarse el gasto a la Partida Bienes de Consumo según el Área correspondiente; Que el Presupuesto Oficial dispuesto al efecto es de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00);

Que por lo tanto debe llamarse a Licitación Pública, conf. Artículo 159º, siguientes y concordantes de la Ley 10.027 "Régimen Municipal" y su modificatoria Ley N° 10.082, y el artículo 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal de General Ramírez N° 1940/2006;

Que a los fines solicitados se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Licitación Pública N° 03/21 para el día 30 de abril de 2021 a la hora 9:00 con el objeto de adquirir uniformes para el personal municipal que desempeña sus tareas en Obras Públicas, Servicios Generales, Centro Polideportivo Municipal, N.I.D.O., Administración, Recolección, Recicladores y Centro de Salud. A saber:

- 142 UN. CAMISAS GRAFA COLOR NARANJA CON LOGOTIPO
- 284 UN. PANTALONES GRAFA COLOR NARANJA
- 284 UN. REMERAS ALGODON COLOR NARANJA CON LOGOTIPO
- 13 UN. CAMISAS GRAFA COLOR AZUL CON LOGOTIPO
- 26 UN. PANTALONES GRAFA COLOR AZUL
- 26 UN. REMERAS ALGODON COLOR AZUL CON LOGOTIPO.
- 12 UN. PANTALONES ALGODON NEGRO O AZUL
- 6 PARES ZAPATILLAS DE TRABAJO
- 12 UN. REMERAS DE ALGODON AZUL O NEGRO CON LOGOTIPO
- 18 UN. CONJUNTOS DEPORTIVOS DE PANTALON Y CAMPERA DE ACETATO, CON LOGOTIPO E INSCRIPCION EN ESPALDA, COLOR AZUL.
- 20 UN. CAMISAS GRAFA COLOR MARRON CON LOGOTIPO
- 20 UN. PANTALONES DE GRAFA COLOR MARRON
- 142 PARES CALZADO DE SEGURIDAD TIPO BOTIN.
- 126 UN. CHOMBA PIQUE BLANCA CON LOGOTIPO
- 104 UN. PANTALONES NEGROS BENGALINA MUJER
- 62 UN. PANTALONES NEGROS CORTE CHINO GABARDINA HOMBRE
- 18 UN. AMBOS CENTRO DE SALUD, COLORES CLAROS

- 23 CHOMBAS PIQUE AMARILLAS, CON LOGOTIPO
- 20 PARES CALZADO DE SEGURIDAD ULTRALIVIANO
- 17 UN. REMERAS DEPORTIVAS COLOR AMARILLO
- 24 UN. PANTALONES DEPORTIVOS NEGROS
- 24 UN. REMERAS DEPORTIVAS NARANJA CON LOGOTIPO
- 8 PARES CALZADO DE SEGURIDAD ULTRALIVIANO

Artículo 2º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00).

Artículo 4º) Los interesados podrán adquirir los pliegos en la oficina de la Dirección de Finanzas Públicas de la Municipalidad de General Ramírez, ubicada en calle Sarmiento N° 51 de esta ciudad, en el horario de 7:00 a 12:00 hs. y/o depositar el valor de los mismos en la cuenta TIPO 03-CC N° 036000007574 CBU 386003620100000075744 del Nuevo B.E.R. S.A.

Artículo 5º) El valor de los pliegos se establece en la suma de Pesos quinientos (\$ 500).

Artículo 6º) Las ofertas deberán enviarse o presentarse en la Municipalidad de General Ramírez, Oficina de Compras y Suministros sito en calle Sarmiento N° 51 de General Ramírez (CP3164) en sobre cerrado, hasta el día y hora prefijados. Por consultas relacionadas con la tramitación de la licitación comunicarse a: compras@generalramirez.gob.ar, previo a la apertura de ofertas.

Artículo 7º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 8º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 9º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 7 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, *Presidente Municipal*

Dr. Pablo S. Omarini, *Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.*

DECRETO N° 108/2021

VISTO:

El memo interno dirigido desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano al Departamento Compras y Suministros en fecha 5 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, se solicita se arbitren los medios necesarios para adquirir los siguientes materiales, destinados a la estabilización de calles: BROZA: 210 m³ calle Los Inmigrantes y calle Pública (Manzana 255), 90 m³ calle Yuquerí Grande (entre 13 de marzo y 10 de julio), 520 m³ calle Ortíz, PIEDRA MORA 19/32: 75 m³ calle Los Inmigrantes y calle Pública (Manzana 255), 60 m³ calle Yuquerí Grande (entre 13 de marzo y 10 de julio), 260 m³ calle Ortíz;

Que el pesaje se realizará cuando el comitente crea conveniente, se deberá anexar un análisis realizado por una entidad oficial sobre la calidad de la broza: índice de plasticidad, granulometría, clasificación de suelos, ensayo de compactación PROCTOR T-180, ensayo valor soporte Método Dinámico N° 1;

Que el Presupuesto Oficial dispuesto al efecto es de Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil (\$ 2.194.000,00);

Que, conforme lo prescribe el artículo 159°, siguientes y concordantes de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal", su modificatoria Ley N° 10.082, y el Artículo N° 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 1.940/2.006, debe llamarse a Licitación Privada;

Que los mencionados materiales son requeridos de manera urgente por el Área de Obras y Desarrollo Urbano a fin de encarar tareas antes mencionadas, a cuyos fines el presente llamado a Licitación Privada se hará en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1.224, Artículo 54°: "...Se invitará a cotizar a las firmas del ramo inscriptas en el Registro de Proveedores, con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura. Excepcionalmente este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cuarenta y ocho (48) horas antes de la apertura...";

Que, conf. memo interno suscripto por la Contadora Municipal y el Director de Finanzas Públicas, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-07-40-02-05-08-60 Trabajo Público Afirmado, Cuenta N° 1078;

Que a fin de proceder al llamado a Licitación Privada, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Licitación Privada N° 07/21 para el día 16 de abril de 2021 a la hora 9:00 con el objeto de adquirir los siguientes materiales destinados a estabilizado de calles:

- 820 m³ de broza
- 395 m³ de piedra mora 19/32

Artículo 2º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil (\$ 2.194.000,00)

Artículo 3º) Dejar establecido que el presente llamado a Licitación Privada N°7/21 se efectúa en el marco de lo establecido en el Artículo 54º de la Ordenanza N° 1.224: "...Se invitará a cotizar a las firmas del ramo inscriptas en el Registro de Proveedores, con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura. Excepcionalmente este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cuarenta y ocho (48) horas antes de la apertura...".

Artículo 4º) Dejar establecido que el pesaje se realizará cuando el comitente crea conveniente, se deberá anexar un análisis realizado por una entidad oficial sobre la calidad de la broza: índice de plasticidad, granulometría, clasificación de suelos, ensayo de compactación PROCTOR T-180, ensayo valor soporte Método Dinámico N° 1.

Artículo 5º) Las ofertas deberán enviarse o presentarse en la Municipalidad de General Ramírez, Oficina de Compras y Suministros sito en calle Sarmiento N° 51 de General Ramírez (CP3164) en sobre cerrado, hasta el día y hora prefijados. Por consultas relacionadas con la tramitación de la licitación comunicarse a: compras@generalramirez.gob.ar y por consultas técnicas a: obras.desarrollo@generalramirez.gob.ar

Artículo 6º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 7º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordi-

nación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar

DESPACHO MUNICIPAL, 7 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Arq. María L. Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano

DECRETO N° 109/2021

VISTO:

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para adquirir tres mil litros (3.000 l.) de Gas Oil (NIVEL DE AZUFRE 1500 P.P.M.) destinados al funcionamiento de vehículos de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos;

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra, debiendo imputarse el gasto a las correspondientes Partidas de Bienes de Consumo;

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 20/21 para el día 16 de abril de 2021 a la hora 9:00, con el objeto de adquirir tres mil litros (3.000 l) de Gas Oil NÚMERO DE AZUFRE 50 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda., "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., AXION", "Marcelo E. Hoffmann e Hijos S. A., SHELL", "Marcelo Gottig y Cía. S.A.", quienes deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la oficina de origen.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de bienes de consumo correspondientes, conforme lo manifestado por Contaduría Municipal en memo adjunto.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 7 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 110/2021

VISTO:

El memo interno dirigido desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano al Departamento Compras y Suministros en fecha 5 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, se solicita se arbitren los medios necesarios para adquirir los siguientes materiales, destinados a reposición: BROZA: 100 m³ calle French, 200 m³ calles Maipú, Chacabuco, Ávalos, 13 de marzo y 10 de julio, PIEDRA MORA 19/32: 350 m³ calles Maipú, Chacabuco, Ávalos, 13 de marzo y 10 de julio, PIEDRA DE ARROYO: 100 m³ calle French; Que el pesaje se realizará cuando el comitente crea conveniente, se deberá anexar un análisis realizado por una entidad oficial sobre la calidad de la broza: índice de plasticidad, granulometría, clasificación de suelos, ensayo de compactación PROCTOR T-180, ensayo valor soporte Método Dinámico N° 1;

Que el Presupuesto Oficial dispuesto al efecto es de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 1.845.000,00);

Que, conforme lo prescribe el artículo 159°, siguientes y concordantes de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal", su modificatoria Ley N° 10.082, y el Artículo N° 91 de la Ordenanza de Contabilidad Municipal N° 1.940/2.006, debe llamarse a Licitación Privada;

Que los mencionados materiales son requeridos de manera urgente por el Área de Obras y Desarrollo Urbano a fin de encarar tareas antes mencionadas, a cuyos fines el presente llamado a Licitación Privada se hará en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1.224, Artículo 54°: "...Se invitará a cotizar a las firmas del ramo inscriptas en el Registro de Proveedores, con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura. Excepcionalmente este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cuarenta y ocho (48) horas antes de la apertura...";

Que, conf. memo interno suscripto por la Contadora Municipal y el Director de Finanzas Públicas, existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-07-40-02-05-08-60 Trabajo Público Afirmado, Cuenta N° 1078;

Que a fin de proceder al llamado a Licitación Privada, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Llamar a Licitación Privada N° 08/21 para el día 20 de abril de 2021 a la hora 9:00 con el objeto de adquirir los siguientes materiales destinados a la reposición:

- 300 m³ de broza
- 350 m³ de piedra mora 19/32
- 100 m³ de piedra de arroyo.

Artículo 2°) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 1.845.000,00).

Artículo 3°) Dejar establecido que el presente llamado a Licitación Privada N° 8/21 se efectúa en el marco de lo establecido en el Artículo 54° de la Ordenanza N° 1.224: "...Se invitará a cotizar a las firmas del ramo inscriptas en el Registro de Proveedores, con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura. Excepcionalmente

este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cuarenta y ocho (48) horas antes de la apertura..."

Artículo 4°) Dejar establecido que el pesaje se realizará cuando el comitente crea conveniente, se deberá anexar un análisis realizado por una entidad oficial sobre la calidad de la broza: índice de plasticidad, granulometría, clasificación de suelos, ensayo de compactación PROCTOR T-180, ensayo valor soporte Método Dinámico N° 1.

Artículo 5°) Las ofertas deberán enviarse o presentarse en la Municipalidad de General Ramírez, Oficina de Compras y Suministros sito en calle Sarmiento N° 51 de General Ramírez (CP3164) en sobre cerrado, hasta el día y hora prefijados. Por consultas relacionadas con la tramitación de la licitación comunicarse a: compras@generalramirez.gov.ar y por consultas técnicas a: obras.desarrollo@generalramirez.gov.ar

Artículo 6°) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 7°) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 8°) Registrar, comunicar y archivar
DESPACHO MUNICIPAL, 7 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Arq. María L. Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano

DECRETO N° 111/2021

VISTO:

La nota elevada al Sr. Presidente Municipal por la Licenciada María Alejandra Garibieri, DNI N° 31.484.708, en fecha 31 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de Directora del Centro de Salud Municipal "Eva Perón", designada mediante Decreto Municipal 321/2019;

Que, asimismo expresa que tal decisión obedece a razones de índole personal que imposibilitan su continuidad; en consecuencia corresponde aceptar dicha renuncia;

Que, es atribución del Presidente Municipal Designar o remover a los funcionarios de su dependencia (Ley N° 10.027 y modif., artículo 107° Inc. "h");

Que a fin de dar curso a lo solicitado, se procede al dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Aceptar la renuncia presentada por la Directora del Centro de Salud Municipal "Eva Perón", Licenciada María Alejandra Garibieri, DNI N° 31.484.708, designada mediante Decreto Municipal 321/2019, con retroactividad al 31 de marzo de 2021; decisión que obedece a motivos de índole personal y que fuera comunicada al Sr. Presidente

Municipal mediante nota del día 31 de marzo de 2021.

Artículo 2º) Notificar a la Sra. Garibieri y girar copia del presente al Área de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 4º) Refrenda la Secretaria de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 09 de abril de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 112/2021

VISTO:

Las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 08 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Consejo Deliberante.

Que, a tal efecto se procede a través de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar las siguientes ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 08 de abril de 2021:

Ordenanza N° 2524: Aprobando el Reglamento Interno del Parque Industrial de General Ramírez.

Ordenanza N° 2525: Aprobando el Reglamento del Ente Administrador del Parque Industrial de General Ramírez.

Artículo 2º) Refrendan el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, comuníquese y archívese.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 113/2021

VISTO:

El Memo Interno suscripto por el Secretario de Servicios Públicos, dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de General Ramírez en fecha 9 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita el dictado del presente a fin de dar curso a la solicitud efectuada por el agente Municipal de planta permanente XXXXX de reducción del porcentual que percibe en concepto de Adicional Remunerativo para Choferes, el cual fuera otorgado oportunamente mediante Decreto N° XXXXX/2019 en contraprestación por

su desempeño como chofer de maquinaria vial - jornada extendida de trabajo, ya que debido a razones de índole personal se halla impedido del cumplir con la disponibilidad horaria que el mismo demanda, quedando a disposición para seguir prestando servicios como chofer acorde a los requerimientos establecidos en el Decreto N° 128/2018 o cualquier otra función que la Secretaría solicitante disponga;

Que en tal sentido corresponde proceder a dar de baja el Adicional Remunerativo otorgado mediante Decreto N° XXXXX/2019 y disponer el otorgamiento de Adicional Remunerativo para choferes por jornada normal de trabajo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Sueldo Básico establecido para la categoría cuatro (4) del Escalafón Municipal en vigencia, ya que a partir del 01 de mayo del corriente prestará servicios como chofer de retroexcavadora, minicargadora y/o camión; Que con el fin de proceder conforme a lo solicitado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Derogar Decreto N° XXXXX/2.019.

Artículo 2º) Afectar, a partir del 01 de mayo de 2021 al agente municipal de planta permanente XXXXX, CUIL XXXXX, al desempeño de tareas como chofer de retroexcavadora, minicargadora y/o camión durante la jornada normal de trabajo.

Artículo 3º) Otorgar a partir del 01 de mayo de 2021 al agente municipal de planta permanente XXXXX, CUIL XXXXX, Adicional Remunerativo para Choferes por jornada normal de trabajo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Sueldo Básico establecido para la categoría cuatro (4) del Escalafón Municipal en vigencia.

Artículo 4º) Notificar a la agente y archivar copia del presente en su legajo personal.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 12 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 114/2021

VISTO:

El memo interno elevado desde la Secretaría de Relaciones con la Comunidad a la Dirección de Asuntos Jurídicos en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo comunica el listado actualizado de beneficiarios de becas municipales para el corriente año;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza N° 2515/2020 "Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2021" el monto a percibir por cada uno de los beneficiarios asciende a la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00);

Que, conf. Ordenanza N° 2393/2017, Artículo 4º, corresponde el dictado del presente a fin de actualizar el monto y la nómina de beneficiarios.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO

TO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

RESUELVE

Artículo 1º) Otorgar beca municipal para el año en curso -a partir de marzo y hasta noviembre inclusive- a los beneficiarios detallados seguidamente, por la suma mensual de Pesos Quinientos (\$ 500,00), en un todo conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 2393/2017:

AGUILAR, CRISTOBAL

52.056.536

AGUILAR, MATIAS JESUS

52.256.327

AGUIRRE, TIARA CANDELA

52.948.715

ALGARAÑAZ, SEBASTIAN

49.566.574

ARRUA ALEX NICOLÁS

49.567.455

ARRUA, PERLA

52.256.303

BARRIOS, JUDITH AMELIE

52.821.042

BAUER, LUCIA

52.256.315

BRUSELARIO, BENJAMIN YAEL

52.056.531

CABELLO, FRANCESCA DENIS

52.262.473

CACERES ALVARADO ELISABETH

52.821.045

CHAPARRO, LOURDES

50.748.979

COCERES WAGNER, BRENDA

49.567.418

COLMAN, ANGELINA MAYLIN

52.144.269

DEL CASTILLO SANCHEZ, SELENE

49.567.462

DIEDERLE, JORGE

52.056.540

DUARTE, LUCAS

53.839.663

FAULKUER, AGUSTIN J.

51.218.750

FERNANDEZ,SANTINO

52.948.741

FESCHER GROSS, BRENDA

53.250.485

FLORES YOEL FRANCESCO

53.006.635

FOLMER, ALEXIS NICOLAS

52.948.725

GASSMANN FLORENCIA ANTONELLA

52.256.301

GIMENEZ GUSTAVO SAMIR

52.056.538

GODOY, FEDERICO L.

51.021.013

GOMEZ, MAITE

53.250.463

GONZALEZ, ANTONELLA GERALDINE

50.444.296

GONZALES NATASHA NAHIR

53.810.750

HERNETA, ANGEL CATRIEL

49.020.949

HETZE ANTHONY

53.359.937

HOLSTEIN AXEL DAVID

49.566.596

HOLZHEIER ELIANA DANA NICOLE

53.001.954

KNAUS, LUCAS ARIEL

50.444.293

MAIER TIAGO AMIR

51.150.318

MARTINEZ, CARLA DOLORES

51.021.015

MARTINEZ,MARISOL

53.250.476

MILLER ALEXIS TOBIAS

53.624.942

MIRAGLIO, BAUTISTA

49.566.580

MORKEL, BASTIAN

50.748.961

MORKEL, BRIAN BENJAMIN

49.567.415

MORKEL CIEL O

52.821018

MOYANO, MARIO AGUSTIN

50.855.989

MUANI, MATEO S.

53.250.482

MULLER, MATEO VALENTIN

51.021.023

MULLER, RAMIRO

53.359.948

NAIVERT, SOFIA VALENTINA

52.256.318

OSUNA GAEL THOMAS

49.566.516

PEISEL, AILEN HAYDEE

52.948.702

PEISEL MORENA

44.556.573

PEISEL, THIAGO

52.056.527

PEREYRA, BENJAMIN

52.821.029

RAMOS, AXEL TOBIAS

49.567.435

RAMOS, BENJAMIN DAVID

49.566.543

RIOS LEIVA, SANTINA F.

50.748.957

RIOS, FLORENCIA MARIA
50.444.270
RODRIGUEZ DYLAN TOBIÁS
53.250.466
RODRIGUEZ EDUARDO AGUSTÍN
51.021.032
ROMERO, AGOSTINA
52.144.756
ROMERO, GENARO
50.748.962
ROMERO, JULIETA ANAHI
52.262.487
ROMERO LOURDES IRINA
54.432.820
ROMERO, MAXIMILIANO J.
53.810.745
ROMERO SAMARA MICAELA
53.476.422
SCHINF JENNIFER TRINIDAD
49.567.414
SCHNEIDER, JORGE D.
49.330.285
SCHWAB, MARIA JAZMIN
49.566.583
SERRA, WALTER DARIO
49.566.552
TALAVERA, AXEL OSCAR
52.948.749
VIDELA, NICOLE AILIN
52.821.031
VILLAGRA, VALENTINA M. C.
50.788.224
VILLAGRA THIAGO VALENTÍN
50.748.952
WALTER GIORDANO, XIARA LUJAN
52.256.350
WUERTZ, LEYLEN
53.250.464
ZAPATA DAMARIS ELUNEY
52.821.019
ZAPATA, GEREMIAS DAMIAN
49.791.443
ZAPATA, GUADALUPE CELIA
52.821.034
ZAPATA NICOL
54.432.805
ZAPATA THIAGO ANDRÉS
52.256.344
Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.
Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.
DESPACHO MUNICIPAL, 12 de abril de 2021.-
C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal
Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 115/2021

VISTO:

El Memo Interno suscripto por la Sra. Contadora Municipal, dirigido a la Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 6 del corriente;

CONSIDERANDO:

Que atendiendo la necesidad de contar con otro medio de pago para determinadas operaciones, la tarjeta de crédito facilitará el pago de servicios tales como publicidades de Facebook, plataforma Zoom, compras por Mercado Libre, entre otras;

Que si bien algunas compras que la Municipalidad efectúe pueden abonarse mediante Pago Fácil o Rapipago, esta metodología suele ocasionar retraso en las mismas;

Que, tal lo consigna en el memo interno de referencia la C.P.N. Claudia Manucci, Contadora Municipal, "...habiendo efectuado las averiguaciones y trámites correspondientes ante el Nuevo B.E.R. S.A, completado los formularios proporcionados por la Entidad para conseguir la emisión de la tarjeta de crédito, no encontrando ninguna objeción desde lo contable para implementar este tipo de forma de pago, se solicita se proceda a instrumentar el dispositivo legal correspondiente para dar la validez que se requiera para su uso, ya que para la activación de la Tarjeta el Banco exige un dispositivo legal desde el municipio donde se autoriza a realizar cancelaciones de las distintas operaciones de compras y/o contrataciones de servicios de publicidad entre otros, de esta forma, incluyendo el límite de fondos...";

Que la mencionada tarjeta prepaga estará destinada a solventar gastos mensuales por un monto de hasta Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00);

Que en fecha 11 de marzo de 2021 la Municipalidad de General Ramírez y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. suscribieron el respectivo Contrato de Tarjeta Prepaga Mastercard y las Condiciones Generales para su uso;

Que, a los fines requeridos se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Dar validez legal a la contratación de servicios de Tarjeta Prepaga MASTERCARD efectuada por la Municipalidad de General Ramírez ante el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. en fecha 11 de marzo de 2021, seg/ Contrato adjunto al presente, y las Condiciones Generales para el uso de la misma.

Artículo 2º) Girar copia del presente al Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal General Ramírez, a sus efectos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 116/2021

VISTO:

El Oficio N° XXXXX fechado el 09/04/2021 proveniente del Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunica a esta Municipalidad que en el marco de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N° XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez a cargo del Dr. Pablo S. Andino (Juez de Paz), Secretaría de la Dra. Flavia Zapata, Resolución de fecha 16/03/21, por la cual se decretó Embargo Ampliatorio sobre los haberes que percibe la demandada en calidad de empleado de la Municipalidad de General Ramírez;

Que deberá retenerse el porcentaje que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX resultante del saldo impago de liquidación aprobada mediante resolución de fecha 22/02/2021, con más la suma de Pesos XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas; Que los descuentos que mensualmente se practiquen deberán depositarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., Sucursal local, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado y como pertenecientes al juicio de referencia, debiendo agregarse boleta respectiva al expediente;

Que a fin de dar cumplimiento se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder al embargo ampliatorio sobre los haberes que mensualmente percibe el agente municipal XXXXX DNI N° XXXXX en la parte proporcional que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX resultante del saldo impago de liquidación aprobada mediante resolución de fecha 22/02/2021, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas, en el marco de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N° XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. Sucursal General Ramírez, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado, como pertenecientes al juicio de referencia y agregar boleta respectiva al expediente.

Artículo 3º) Notificar al agente XXXXX de lo dispuesto mediante el presente, archivándose copia en su legajo personal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 117/2021

VISTO:

El Oficio N° XXXXX fechado el 09/04/2021 proveniente del Juzgado de Paz de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se comunica a esta Municipalidad que en el marco de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N° XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez a cargo del Dr. Pablo S. Andino (Juez de Paz), Secretaría de la Dra. Flavia Zapata, Resolución de fecha 25/03/21, por la cual se decretó Embargo Ampliatorio sobre los haberes que percibe la demandada en calidad

de empleado de la Municipalidad de General Ramírez;

Que deberá retenerse el porcentaje que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX resultante del saldo impago de liquidación aprobada mediante resolución de fecha 22/02/2021, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas;

Que los descuentos que mensualmente se practiquen deberán depositarse en el Nuevo Banco de Entre Ríos S. A., Sucursal local, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado y como pertenecientes al juicio de referencia, debiendo agregarse boleta respectiva al expediente;

Que a fin de dar cumplimiento se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Proceder al embargo ampliatorio sobre los haberes que mensualmente percibe el agente municipal XXXXX DNI N° XXXXX en la parte proporcional que por ley corresponda y hasta cubrir la suma de XXXXX resultante del saldo impago de liquidación aprobada mediante resolución de fecha 22/02/2021, con más la suma de XXXXX estimada provisoriamente para intereses y costas, en el marco de las actuaciones caratuladas "XXXXX", Expte. N° XXXXX, que tramita por ante el Juzgado de Paz de General Ramírez

Artículo 2º) Depositar los importes retenidos en Nuevo Banco de Entre Ríos S. A. Sucursal General Ramírez, en la Cuenta Judicial N° XXXXX CBU XXXXX a la orden del mencionado Juzgado, como pertenecientes al juicio de referencia y agregar boleta respectiva al expediente.

Artículo 3º) Notificar al agente XXXXX de lo dispuesto mediante el presente, archivándose copia en su legajo personal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 13 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 118/2021

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Relaciones con la Comunidad al Departamento de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Ramírez en fecha 7 de abril del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita disponer los medios necesarios para proceder a la contratación del ALQUILER DE CIEN (100) HORAS DE RETROEXCAVADORA;

Que la misma será utilizada para tareas de Saneamiento del Basural Municipal;

Que debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$ 550.000,-);

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-04-10-02-05-08-60 Cuenta N° 258;

Que a los efectos solicitados se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 21/21 para el día 21 de abril de 2021 a la hora 09:00, con el fin de llevar a cabo la contratación del ALQUILER DE CIEN (100) HORAS DE RETROEXCAVADORA.

Artículo 2º) Cursar invitación a los proveedores del rubro que a continuación se detallan: ESTECHO RUBÉN D., MIGUELES MARTÍN, VIANO CONSTRUCCIONES S.R.L.

Artículo 3º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 4º) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$ 550.000,-).

Artículo 5º) Imputar el gasto a la Partida 02-04-10-02-05-08-60 Cuenta N° 258.

Artículo 6º) Refrenda la Secretaria de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 119/2021

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez al Departamento de Compras y Suministros en fecha 8 de abril del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita la compra de 6 vallas plásticas encastrables de seguridad vial, compuestas por la valla misma y base / contrapeso, medidas y pesos estimativos: valla 110 cm de alto por 190 cm de ancho, base / contrapeso 60 cm por 30 cm, peso de las vallas: 10 kg, bases / contrapesos: 8 kg;

Que debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00); Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-02-90-01-01-02-20 Cuenta N° 422; Bienes de Consumo;

Que a los efectos solicitados se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 22/21 para el día 21 de abril de 2021 a la hora 10:00, con el fin de adquirir 6 vallas plásticas encastrables de seguridad vial, compuestas por la valla misma y base / contrapeso, medidas y pesos estimativos: valla 110 cm de alto por 190 cm de ancho, base / contrapeso 60 cm por 30 cm, peso de las vallas: 10 kg, bases / contrapesos: 8 kg.

Artículo 2º) Cursar invitación a los proveedores del rubro que a continuación se detallan: Cober S.R.L., Superfil S.A., y Nuva S.A.,

Artículo 3º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 4º) Fijar el presupuesto oficial en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00).

Artículo 5º) Imputar el gasto a la 02-02-90-01-01-02-20 Cuenta N° 422; Bienes de Consumo.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 120/2021

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 19/21 "2000 litros de nafta súper calidad Premium"; y

CONSIDERANDO:

Que se han recibido las siguientes ofertas:

DESCRIPCIÓN	MARCELO E. HOFFMANN E HIJOS S.A.	MARCELO GOTTIG Y CÍA S.A.
2.000 l NAFTA SUPER	\$ 199.800,-	--
1.000 l NAFTA CALIDAD PREMIUM	--	\$ 99.500,-

Que la firma MARCELO GOTTIG Y CÍA S.A. presentó cotización solamente por mil (1.000) litros de combustible, resultando ser en proporción la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

Que la diferencia de precio por litro de combustible es de Cuarenta Centavos (\$ 0,40), decidiéndose adjudicar al oferente Marcelo Hoffmann e Hijos S.A. por ajustarse al requerimiento de cantidad;

Que a efectos de proceder a la adjudicación, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 19/21 por dos mil (2.000) litros de NAFTA SUPER CALIDAD PREMIUM a Estación de Servicios de MARCELO E. HOFFMANN E HIJOS S.A., firma que ha cotizado el total dicho combustible a Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos (\$ 199.800,00).

Artículo 2º) Notificar a los oferentes acerca del resultado del Concurso, a sus efectos.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

ción.

DECRETO N° 121/2021

VISTO:

El Decreto N° 102/2021 de llamado a Licitación Privada N° 06/21 "compra de cubiertas"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licitación Privada tiene como objeto la adquirir neumáticos destinados a retroexcavadora, motoniveladora, camión regador, compactadores 1 y 2, cisterna regador, camión hidroelevador y cisterna atmosférico;

Que solo se recibió una oferta proveniente de la firma Neumáticos DER GUMMI S.R.L.: 2 unidades 14 -17,5 para Retroexcavadora JCB, \$ 156.000 Neumaster R4 14T; 4 unidades 14 -24 12 telas, sin cámara, para Motoniveladora New Holand, \$ 460.000 Firestone 16T; 4 unidades 275/80/22,5 con tacos (camión regador), \$ 336.000 Firestone FD663; 4 unidades 275/80/22,5 lisas (compactadores 1 y 2), \$ 332.000 Bridgestone M842; 4 unidades 295/80/22,5 (cisterna regador), \$ 316.000 Dayton D300; y 2 unidades 1100 x 16 de 4 guías (cisterna regador chico), \$ 158.000;

Que la firma Neumáticos DER GUMMI S.R.L. no presentó cotización por el ítem 6 unidades 750 x 16 de 12 telas o más (camión hidroelevador y cisterna atmosférico);

Que no presentaron cotización las siguientes firmas: Markel Neumáticos S.A., Marcos Markel, Rodar S.R.L., Muller y Schmidt S.H., Barroso Claudio, Crespo Neumáticos S.A., Tecno Neumáticos S.R.L., y Herman Edgardo;;

Que a fin de proceder a la adjudicación se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Licitación Privada N° 06/21 a la firma Neumáticos DER GUMMI S.R.L., quien cotizó 2 unidades 14 -17,5 para Retroexcavadora JCB, 4 unidades 14 -24 12 telas, sin cámara, para Motoniveladora New Holand, 4 unidades 275/80/22,5 con tacos (camión regador), 4 unidades 275/80/22,5 lisas (compactadores 1 y 2), 4 unidades 295/80/22,5 (cisterna regador), y 2 unidades 1100 x 16 de 4 guías (cisterna regador chico), a un total de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Ocho Mil (\$ 1.758.000,-) conf. planilla adjunta suscripta por la Jefa del Área Compras y Suministros y el Director de Finanzas Públicas.

Artículo 2º) Cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación a través del Departamento de Compras y Suministros.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 14 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 122/2021

VISTO:

El memo interno proveniente de la Secretaría de Servicios Públicos de fecha 14 de abril de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se solicita otorgar validez al pago correspondiente a la reparación y compra de repuestos del Tractor Fiat 880, 5 cilindros aspirado Patente N° 104129, que fuera necesaria a los fines de poder continuar con la utilización del mismo para brindar servicios de desagote, riego o recolección de residuos.

Que la erogación excede el monto establecido para la modalidad compra directa por lo cual la misma se enmarca en la vía de excepción consagrada por Ley 10.027 art. 159 inc. C.4 "la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deban ejecutarse con urgencia", y por Ordenanza de Contabilidad Municipal.

Que la reparación es menester de ser efectuada por la firma Rectificaciones Sagri, quien se ha encargado en otras oportunidades de brindar servicios eficientes al Municipio así como también del arreglo del Tractor en cuestión.

Que a tales fines es que procede el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Otorgar validez a la contratación bajo la modalidad "compra directa" enmarcada en la vía de excepción consagrada por Ley 10.027 art. 159 inc. C.4 "la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deban ejecutarse con urgencia" efectuada a la firma RECTIFICACIONES SAGRI, CUIT 33610214539 consistente en la compra de repuestos y reparación de Tractor Fiat 880, 5 cilindros aspirado Patente N° 104129, cuya suma asciende a la suma de pesos Quinientos Treinta mil Quinientos (\$530.000,00) conforme Factura B N.º 00002 - 00001241 de fecha 12/04/2021.

Artículo 2º) Imputar la erogación a la Partida Presupuestaria Correspondiente.

Artículo 3º) Entregar copia del presente al Área de compras y Suministros y a Tesorería Municipal.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 15 de Abril de 2021

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 123/2021

VISTO:

El memo interno proveniente del Área de Seguridad Comercial en fecha 14/04/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita autorizar el uso de la pista de karting emplazada en el ejido Ramírez sobre Ruta N° 12, km 381, propiedad catastral de Hetze Mercedes, para la realización de un encuentro competitivo+ -sin la concurrencia de publico- de este tipo de vehículos

motorizados el día domingo 18 de abril del corriente;

Que, dicho pedido se encuentra motivado en virtud de solicitud efectuada por un grupo de interesados, los cuales se presentan como "Asociación de Volantes Ramirenses", institución la cual se encuentra en formación en consecuencia sin personería jurídica; razón por la cual desde el Área de Seguridad Comercial le han solicitado que alguno/s de sus integrantes sea indicado como el responsable de la actividad;

Que, en cumplimiento de tal requerimiento, los antes mencionados han denunciado como responsable al Sr. Marignac Oscar Alfredo, DNI N° 14.808.699, CUIT N° 20-14808699-1, con domicilio en calle Islas Malvinas de nuestra ciudad;

Que, a pesar de que el municipio no cuenta con normativa que regule la mencionada actividad, el Lic. en Seguridad e Higiene Miguel E. Clotet, Mat. C.I.E.E.R. 4920, contratado por la Municipalidad, mediante informe –que integra el presente- manifiesta que el kartodromo en cuestión se encuentra con las condiciones de seguridad adecuadas para el desarrollo de la actividad bajo la modalidad entrenamiento;

Que, por lo antes expuesto, el Departamento Ejecutivo, con previo acuerdo del COES local, considera procedente conceder el permiso siempre y cuando se ajustándose a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional 235/21 y el Decreto Provincial 606/21, dando estricto cumplimiento a los protocolos aplicables a tal materia;

Que a fin de materializar la medida pre aludida se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Autorizar la pista de karting emplazada en el ejido Ramírez sobre Ruta N° 12, km 381 al solo efecto de la realización de evento competitivo -sin la concurrencia de público- de este tipo de vehículos motorizados el día domingo 18 abril del corriente.

Artículo 2º) Para la realización de las actividades comprendidas en el artículo 1º del presente se deberá ajustarse a lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional 235/21 y el Decreto Provincial 606/21, dando estricto cumplimiento a los protocolos vigentes aplicables a la materia aprobados C.O.E.S provincial, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos; además de la contratación por parte del responsable denunciado - Sr. Marignac Oscar Alfredo, DNI N° 14.808.699, CUIT N° 20-14808699-1- de un seguro de responsabilidad civil. La póliza del mismo deberá presentarse en la oficina del Área de Seguridad comercial de La Municipalidad, como así también cualquier otra documentación que se requiera.

Artículo 3º) Facúltese a las Área de Seguridad Vial y Control Urbano y al Área de Seguridad comercial de la Municipalidad de General Ramírez para ejercer el poder de policía municipal de las disposiciones establecidas en el presente Decreto, pudiendo recurrir al auxilio de las demás fuerzas de seguridad Provincial y Nacional.

Artículo 4º) Establecer para los titulares y/o responsables que incumplan con lo dispuesto en el presente, previa intimación y dando intervención al Juzgado Municipal de Faltas, se podrá proceder a su clausura por la menos veinticuatro (24) horas del establecimiento con la imposición de la multa por la violación al artículo 15º Código Básico de Faltas, y conforme estipulación del artículo 64º Ordenanza Tributaria Municipal N° 2486/2019, en cuarenta y dos litros (42) de nafta especial.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 15 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 124/2021

VISTO:

Los Memos Internos suscriptos por el Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación y el Secretario de Relaciones con la Comunidad en fecha 5 y 15 del corriente, respectivamente, dirigidos a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se informa que el Agente de Planta Permanente ZAPATA, Javier Jesús DNI N° 29.216.295, se desvinculó del Área de Políticas Culturales y Comunicación, pasando a depender jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad a partir del día 05/04/2021, fecha en la que pasó a prestar servicios en la Planta de Tratamiento de Residuos Domiciliarios;

Que la presente medida es facultad del Sr. Presidente Municipal, conf. Ley N° 10.027 Régimen Municipal, artículo 107º, inc. u;

Que con el fin de proceder a dar marco legal a la reubicación, conforme se solicita, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Reconocer la afectación del Agente Municipal de Planta Permanente ZAPATA, Javier Jesús DNI N° 29.216.295 al desempeño de tareas en la Planta de Tratamiento de Residuos Domiciliarios, a partir del 05 de abril del corriente, dependiendo funcional y jerárquicamente de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 2º) Notificar a la agente ZAPATA, Javier y archivar copia del presente en su legajo personal.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 15 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 125/2021

VISTO:

El memo interno elevado por el Secretario de Servicios Públicos a la Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 16/04/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita proceder al otorgamiento de Adicional Mensual Remunerativo, a partir del mes de Abril de 2021 al agente de planta permanente HUGO ALBERTO FERREYRA DNI N.º

21.577.942, Legajo N.º 488, consistente en el equivalente al 22,5% del Básico correspondiente a la categoría 4 del Escalafón Municipal vigente.

Que el adicional se otorga en función de las tareas realizadas por el agente de asistencia de desagote en jornada extendida, resultando el mismo incompatible con el cobro de horas extras.

Que a fin de dar respuesta a lo solicitado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Otorgar Adicional Mensual Remunerativo, al agente de planta permanente HUGO ALBERTO FERREYRA DNI N.º 21.577.942, Legajo N.º 488, consistente en el equivalente al 22,5% del Básico correspondiente a la categoría 4 del Escalafón Municipal vigente a partir del mes de Abril de 2021 por realización de tareas de asistencia de desagote en jornada extendida.

Artículo 3º) Entregar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación y archivar un ejemplar del mismo en los legajos respectivos.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DESPACHO MUNICIPAL, 16 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 126/2021

VISTO:

El llamado a Licitación Privada N° 07/2021 para la compra de materiales destinados al estabilizado de calles de la ciudad de General Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

Que, los materiales a adquirir son: 820 m³ de broza y 395 m³ de piedra mora 19/32. Materiales puestos en obra y/o donde lo indique la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano, a cargo del proveedor adjudicatario.

Que, presentaron sus ofertas, los siguientes proveedores: Ledheros Oscar y Holzheier Osvaldo.

Que, no cotizaron: Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez Ltda., Leffler y Wollert S.R.L., Weimer S.R.L., Brauer Eduardo y Diaz Javier;

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones de fecha 19/04/2021 suscripta por la Jefa del Área de Compras y Suministros y por la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Licitación Privada N° 07/2021, por ítem, para la compra de materiales destinados al estabilizado de calles de la ciudad de General Ramírez, por un monto total de Pesos Dos Millones Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$2.032.852,50) -conforme Planilla Comparativa de

Contrataciones adjunta- los que deberán ser entregados por cuenta y cargo del adjudicatario en obra y/o en el lugar en que lo indique la Secretaría Obras y Desarrollo Urbano, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma LEDHEROS OSCAR:

-820 m³ DE BROZA a Pesos Seiscientos Quince Mil (\$615.000,00)

A la firma HOLZHEIER OSVALDO:

- 395 m³ DE PIEDRA MORA 19/32 a Pesos Un Millón Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$1.417.852,50).

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrendan el presente, el Secretario de Gobierno, Hacienda y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 19 de abril de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Arq. María Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

DECRETO N° 127/2021

VISTO

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para la adquisición de moldes curvos para cordón cuneta; y

CONSIDERANDO:

Que la compra consiste en 2 Unidades Moldes Cordón Cuneta Curvos, Radio: 6; Respaldo 30cm, cara vista 15cm, respaldo para cuneta 15cm. Chapa desplegada 3MM aprox., pintura electrostática.

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 23/2021 para el día 27 de Abril de 2021 a la hora 9.00 con el objeto de adquirir 2 Unidades Moldes Cordón Cuneta Curvos, Radio: 6; Respaldo 30cm, cara vista 15cm, respaldo para cuneta 15cm. Chapa desplegada 3MM aprox., pintura electrostática.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: DISMET S.A.; SORRENTO MAQUINARIAS S.R.L y TEMUCO S.R.L.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Ciento Cuarenta Mil (\$140.000,00).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de

Bienes de Capital 02-07-40-02-05-07-55.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran con-

venientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6°) Refrenda la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 21 de Abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Arq. María Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

DECRETO N° 128/2021

VISTO:

El Decreto 111/21 de aceptación de renuncia de Licenciada María Alejandra Garibieri, DNI N° 31.484.708 al cargo de Directora del Centro de Salud Municipal "Eva Perón"; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de ello debe procederse a la designación del funcionario de rango político a cargo del Director el Centro de Salud Municipal "Eva Perón" conforme al Nuevo Organigrama Municipal puesto en vigencia mediante Decreto N° 311 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante;

Que, conf. Ordenanza N° 2.195/2.011, fue creado en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez, el Centro de Salud Municipal "Eva Perón";

Que, en razón de las atribuciones que les son propias al Presidente Municipal, conforme Artículo 107°, inc. h, de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10.027, y el Art. 3° de la precitada Ordenanza, corresponde nombrar al profesional que se desempeñará como Director de dicho Centro;

Que, obrando en consecuencia y en virtud del Nuevo Organigrama Municipal puesto en vigencia, se procede a disponer la designación referida mediante el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Designar a partir del 01 de abril de 2021 al Dr. DAGNINO DIEGO JAVIER M.I. N° 21.946.816, M.N N° 92430, M.P. N° 8682, en el cargo de DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD MUNICIPAL "EVA PERÓN", dependiente de la Subsecretaría de Políticas Sociales y de Salud de la Municipalidad de General Ramírez, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes al cargo.

Artículo 2°) Girar copia del presente al Área de Recursos Humanos a los efectos pertinentes.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 21 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 129/2021

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 20/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto adquirir tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil NIVEL DE AZUFRE 50 P.P.M., para el funcionamiento de vehículos y maquinaria municipal.

Que, presentaron sus ofertas los proveedores invitados, a saber: Marcelo Gottig y Cia S.A., Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A. y Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez LTDA.;

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones suscripto por la Contadora Municipal, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Adjudicar la Concurso de Precios N° 20/2021 a Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez LTDA, firma que cotizó tres mil litros (3.000 lts.) de Gas Oil NIVEL DE AZUFRE 50 P.P.M. a un total de Pesos Doscientos Setenta y Tres Mil (\$273.000,00), por ser la oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.

Artículo 2°) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de abril de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 130/2021

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 22/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mismo tiene por objeto adquirir dieciocho (18) vallas plásticas encastrables de seguridad vial, compuesta por la valla, bases y contrapesos. Medidas: valla de 110 cm de alto por 190 cm de ancho, base/contrapeso de 60 cm x 30 cm, peso de las vallas 10 kg, bases/contrapeso 8kg.

Que, presentaron sus ofertas los siguientes proveedores invitados, a saber: MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L. y GIRAUDO MIGUEL;

Quen cotizaron: NUVA S.A., SUPERFIL S.A. y COBER S.R.L..

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones de fecha 21/04/2021 suscripta por la Jefa del Área de Compras y Suministros y por la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Adjudicar la Concurso de Precios N° 22/2021 a MATERIALES VIALES ARGENTINA S.R.L., firma que por dieciocho (18) vallas plásticas encastrables de seguridad vial, compuesta por la valla, bases y contrapesos a un total de Pesos Trescientos Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y Siete con Cuarenta Centavos (\$316.247,40), por ser la

oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad.
Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrendan el presente, el Secretario de Gobierno, Hacienda y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de abril de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Arq. María Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

DECRETO N° 131/2021

VISTO

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal solicitando autorización para la adquisición de 8 proyectores led; y

CONSIDERANDO:

Que la compra consiste en 8 Unidades de proyectores LED 170 W.L 5000K necesarios para iluminación de Cancha de Tenis del Centro Polideportivo Municipal.

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 24/2021 para el día 30 de Abril de 2021 a la hora 11.00 con el objeto de adquirir 8 Unidades de proyectores LED 170 W.L 5000 K necesarios para iluminación de Cancha de Tenis del Centro Polideportivo Municipal

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: LEFFLER Y WOLLERT S.R.L; COOP. LA GANADERA G.R.L; WEIMER S.R.L; BRAUER EDUARDO; FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.; JACOB JOSE; ARGELEC S.A y a INSECOL S.A.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Ciento Setenta Mil (\$170.000,00).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a las partidas presupuestarias de

Bienes de Consumo 02-04-40-01-01-02-20, Cuenta N.º 731.-

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de Abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 132/2021

VISTO:

El llamado a Licitación Privada N° 08/2021 conf. Decreto 110/2021; y, CONSIDERANDO:

Que, la misma tiene por objeto la contratación de materiales destinados a reposición de calles que se detallan: BROZA 300 m³ en total: 100 m³ calle French, 200 m³ calles Maipú, Chacabuco, Ávalos, 13 de Marzo y 10 de Julio, PIEDRA MORA 19/32: 350 m³ calles Maipú, Chacabuco, Ávalos, 13 de Marzo y 10 de Julio, PIEDRA DE ARROYO: 100 m³ calle French;

Que, presentaron sus ofertas, los siguientes proveedores: Ledheros Oscar y Holzheier Osvaldo.

Que, no cotizaron: Cooperativa La Ganadera Gral. Ramírez Ltda., Leffler y Wollert S.R.L., Weimer S.R.L., Brauer Eduardo y Diaz Javier;

Que, en base a la Planilla Comparativa de Contrataciones de fecha 20/04/2021 suscripta por la Jefa del Área de Compras y Suministros y por la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Licitación Privada N° 08/2021, por ítem, para la compra de materiales destinados a reposición de diferentes calles de la ciudad de General Ramírez, por un monto total de Pesos Un Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos (\$1.659.500,00) -conforme Planilla Comparativa de Contrataciones adjunta- los que deberán ser entregados por cuenta y cargo del adjudicatario en obra y/o en el lugar en que lo indique la Secretaría Obras y Desarrollo Urbano, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma LEDHEROS OSCAR:

-300 m³ DE BROZA a Pesos Doscientos Treinta y Siete Mil (\$237.000,00).

-100 m³ PIEDRA DE ARROYO a Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000,00).

A la firma HOLZHEIER OSVALDO:

- 350 m³ DE PIEDRA MORA 19/32 a Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos (\$1.242.500,00).

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrendan el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación y la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de abril de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Arq. María Ceballos, Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano.

DECRETO N° 133/2021

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 21/2021 de fecha 21/05/2021; el memo interno dirigido desde la Secretaría de Servicios Públicos al Área de Contaduría Municipal y el proveniente desde la Contadora Municipal a la Dirección de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el concurso de precios tiene por objeto la contratación del alquiler de 100 horas de retroexcavadora oruga para tareas de saneamiento del basural.

Que presentaron sus ofertas dos de los tres proveedores del rubro invitados: ESTECHO RUBÉN y MIGUELES MARTIN.

No cotizó: VIANO CONSTRUCCIONES S.R.L.

Que según memo interno proveniente de la Secretaría de Servicios Públicos, se requiere del mismo servicio (trabajo con retroexcavadora oruga) a fin de realizar trabajos de mantenimiento y estabilización de terraplenes de lagunas estabilizadoras ubicadas en la zona noroeste del Éjido Municipal (camino a Don Cristóbal).

Que a estos efectos la Ordenanza N° 1224 en su Art. 42° faculta a ampliar en un 30% (30 horas) en las condiciones de la presente adjudicación. El mismo reza: "La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir en un treinta por ciento (30 %), en las condiciones aceptadas, las adquisiciones que expresamente se estipulen en los pliegos de condiciones particulares...";

Que según lo expresa la Sra. Contadora Municipal, se considera "...conveniente se proceda a adjudicar de esta manera, teniendo en cuenta que no se ocasionaría ningún perjuicio al municipio, ya que se está consiguiendo el mismo precio y evitando así nuevos procedimientos administrativos y un posible incremento en el valor de las horas que se contraten...".

Que a fin de proceder a la adjudicación en los términos mencionados, se procede al dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N.º 21/2021 a la firma MIGUELES MARTÍN consistente en el alquiler de Ciento Treinta (130) horas de trabajo con retroexcavadora oruga, por la suma de Pesos Setecientos Quince Mil (\$715.000,00), efectuando la misma en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1224, Art. 42° y los memos internos suscriptos por el Secretario de Servicios Públicos y la Contadora Municipal.

Artículo 2º) Imputar la erogación resultante a la partida Presupuestaria 02-04-10-02-05-08-60 Cuenta N° 258.

Artículo 3º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 22 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 134/2021

VISTO:

El Decreto N.º 90/2021 de llamado a Licitación Privada N.º 05/21 y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Licitación tiene como objeto la contratación de mano de obra para la ejecución del Playón Polideportivo Municipal.

Que presentaron sus ofertas, cinco de los treinta y nueve proveedores invitados: Nestor E. Fernández SRL; Huber Damian Jesús; Estecho Ruben; Salsmann Cristian Alberto y Huber Luciana.

Que no presentaron cotización, las siguientes firmas: Foos Daniel Oscar; Neivert José Carlos; Borgert Diego Mariano; Gunther Leonardo Fabián; Erhardt Héctor Fernando; Graf Cristian Joel; Muller Roberto Fabián; Coppini Jesús Javier; Erbes Omar Alcides; Aguilar Héctor Miguel; Miller Mario Ernesto; Brunner Jorge Enrique; Weber Heriberto José; Repp Aurelio Bernabé; Huber Marcos Nicodemus; Schmidt Lucas Matías; Schild Cesar Orlando; Borgert Norberto Osvaldo; Aab Pablo Waldemar; Tiraboschi Denis Daian; Erbes Sergio Bernardo; Ojeda Nicolás Exequiel; Graf Pablo Enrique; Romero Ale Roberto Damián; Muller Juan Carlos; Mendoza Javier Fernando; Clauser Facundo Exequiel; Ramos Raúl Dario; Schmidt Alberto Rafael; Bernhardt Natalí Solange; Erbes César Arnoldo; Schmidt Sandro Fabián; Schmidt Gustavo David y Bruselario Alberto Cesar.

Que con base en lo Dictaminado por la Comisión constituida a los efectos de expedirse acerca de la propuesta más conveniente es que debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar la Licitación Privada N° 05/2021 a la firma Néstor Eugenio Fernández S.R.L consistente en la contratación de mano de obra para la ejecución del Playón Polideportivo Municipal, quien cotizó el trabajo conforme detalla en presupuesto y cuyo monto global asciende a la suma de Pesos Un Millón Docientos Treinta y Cuatro Mil Docientos Setenta y Siete con 54/100 (\$1.234.277,54).

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cumplimentar los trámites inherentes a la adjudicación

Artículo 3º) Refrendan el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 23 de Abril de 2021

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 135/2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacional N° 125/2021 y 235/2021, el Decreto Provincial 808/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 235/21 se establecieron medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-

CoV-2 y su impacto sanitario, hasta el 30 de abril de 2021, inclusive;

Que, en su art. 17° del mismo dispone que Los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quedan facultados y facultadas para adoptar disposiciones adicionales a las dispuestas en el presente decreto;

Que, en razón de la facultad conferida, es que el Gobernador estableció conforme Decreto 808/21 una serie de medidas tendientes a evitar la propagación del virus, con una vigencia hasta el 03 de mayo de 2021 inclusive;

Que, en el artículo 6° establece que “la actividad comercial podrá desarrollarse en la franja horaria comprendida entre las 06 y 20 hs, a excepción de las actividades declaradas esenciales y a las personas afectadas a su efectivo cumplimiento, conforme lo previsto en el Art. 11° del DNU N° 125/21”;

Que, en virtud de lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal interpretando los alcances del mencionado Decreto provincial y el artículo 11° del DNU 125/21, establece que se encuentran comprendidos ente los rubros declarados esenciales habilitados para funcionar entre las 06 y 24 hs. a supermercados mayoristas y minoristas, despensas, kioscos, fiambrierías, vinerías, verdulerías, drugstore, rotiserías, y en general comercios minoristas de proximidad de venta de alimentos, bebidas, higiene personal y limpieza, estaciones expendedoras de combustibles, farmacias, ferreterías, veterinarias, provisión de garrafas, personal afectado a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones, los que podrán funcionar en el horario entre 06 y 24 hs en el marco de lo dispuesto por el art. 6° del Decreto Provincial N° 808/21 y el DNU 125/21

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Establécense comprendidos entre los rubros declarados esenciales a los supermercados mayoristas y minoristas, despensas, kioscos, fiambrierías, vinerías, verdulerías, drugstore, rotiserías, comercios minoristas de proximidad de venta de alimentos, bebidas, higiene personal y limpieza, estaciones expendedoras de combustibles, farmacias, ferreterías, veterinarias, provisión de garrafas, personal afectado a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones, los que podrán funcionar en el horario entre 06 y 24 hs en el marco de lo dispuesto por el art. 6° del Decreto Provincial N° 808/21 y el DNU 125/21.

Artículo 2°) Establécense comprendidos en los alcances del Art. 7° del Dec.808/21 de la Provincia de Entre Ríos a heladerías, cafeterías, bar restó y en general establecimientos dedicados a la actividad gastronómica habilitados para funcionar con un aforo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) permitiendo el ingreso de personas hasta las 23 hs y la actividad propia hasta las 24 hs.

Artículo 3°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de abril de 2021.

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 136/2021

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano a la Dirección de Asuntos Jurídicos en fecha 26 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere la obra de extensión de la red de gas natural que ejecutará la firma Ingeniería y Obras Nortes en Loteo “La Delfina” Latitud: 32°9'50” S, Longitud: 60°12'11,81” O,;

La Ordenanza 1.854/2.004, que establece requisitos para ejecución de trabajos en la vía pública;

La Ordenanza N° 1.939/2.006 Código Fiscal Municipal, Título X, Artículos 203° a 208° “Derechos de ocupación o uso de espacios públicos”; La Ley 10.027 “Régimen Municipal”, Capítulo III, Artículo 11°), inc. b.5, y su modificatoria Ley N° 10.082, que prevén el otorgamiento de permisos en la vía pública.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Autorizar a la firma Ingeniería y Obras Nortes, a través de su Representante Técnico Ingeniero Néstor Eugenio Fernández, a llevar a cabo el zanjeo por la vía pública que implica la ampliación de red de gas natural en Loteo “La Delfina” de General Ramírez, Latitud: 32°9'50” S, Longitud: 60°12'11,81” O, seg. Anteproyecto Gas Nea N° SKG-133-RAM-S12-R00, debiendo tomar los recaudos necesarios para no producir daños y/o roturas en cañerías existentes (de agua, gas, desagües pluviales) para lo que deberá solicitar ante la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad los libros de interferencias a fin de evitar eventuales daños en las redes de servicios ubicadas en las arterias afectadas por la obra en cuestión.

Artículo 2°) Solicitar a la firma Ingeniería y Obras Nortes el depósito en concepto de garantía para cubrir eventuales daños a los servicios públicos, el que deberá ser efectivizado en el Área Recaudación Municipal de Tasas y Servicios, y será reintegrado en el término de treinta (30) días de finalizada la obra en caso de no haberse producido daño alguno.

Artículo 3°) Requerir que toda vereda, acceso, estacionamiento u obra existente en el tramo de ejecución de la obra y que sufra algún deterioro, deberá ser reparado a las condiciones en que fueran encontrados al inicio de la obra.

Artículo 4°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 137/2021

VISTO:

Las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 22 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

Que a tal efecto se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar las siguientes ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 22 de abril de 2021:

Ordenanza N° 2.526: Establece tasa de financiación por convenios de pago de medidores de agua, etc. (Decreto Ad Referendum N° 61/2021).

Ordenanza N° 2.527: Autoriza Show de DJ en el marco de "Ramírez Festeja" (Decreto Ad Referendum N.º 70/2021).

Ordenanza N° 2.528: Autoriza Subdivisión excepcional en inmueble de propiedad de Fideicomiso Tierra Activa (Decreto Ad Referendum N° 84/2021).

Ordenanza N° 2.529: autoriza Subdivisión excepcional en inmueble de propiedad de Sres. Zeballos-Pamberger (Decreto Ad Referendum N.º 101/2021).

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 26 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 138/2021

VISTO:

El Memo Interno suscripto por el Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación en fecha 27 de abril de 2021;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo solicita el dictado del presente a fin de dar marco legal al cobro de publicidades por el evento llevado a cabo el día 14 de marzo del corriente, en conmemoración del 133º aniversario de la ciudad denominado "Ramírez Festeja 2021", llevado a cabo en el Parque de la Democracia;

Que durante el mismo el Núcleo de Desarrollo Económico y Emprendedor dependiente de la Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación, coordinó una feria de emprendedores dedicados al rubro artesanías;

Que además se llevó a cabo el Concurso Gastronómico "Sabor a Ramírez", con el fin de seleccionar el plato que identifique a la ciudad;

Que el tal oportunidad hicieron su presentación grupos de danzas folclóricas, variados shows musicales, desfile de modas, entre otros;

Que corresponde proceder a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

tades:

DECRETA

Artículo 1º) Dar validez legal al ingreso en concepto de PUBLICIDAD durante el evento organizado por la Municipalidad en conmemoración del 133º Aniversario de General Ramírez denominado "RAMÍREZ FESTEJA 2021", llevado a cabo el día 14 de marzo del corriente, el cual ingresará a través de Tesorería Municipal y se depositará en la Cuenta Corriente N° 6625567 del Nuevo Banco de Entre Ríos.

Artículo 2º) Girar copia del presente a Tesorería Municipal.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 27 de abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, Presidente Municipal

Dr. Pablo S. Omarini, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

DECRETO N° 139/2021

VISTO:

El Memo interno dirigido desde el Área de Compras y Suministros a Contaduría Municipal de Fecha 27 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se solicita autorización para adquirir materiales destinados al afirmado de calle Arcadio milano, consistentes en: 50M3 de Piedra Mora 19/32 y 100 M3 de BROZA.

Que, dado el monto de la operación, debe efectuarse un llamado a Concurso de Precios, razón por la cual se da intervención al Área de Compras y Suministros de la Municipalidad a sus efectos.

Que, según informa la Sra. Contadora Municipal, existe partida presupuestaria suficiente para efectuar el pago de la mencionada compra.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta la presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 25/2021 para el día 07 de mayo de 2021 a la hora 11:00 con el objeto de adquirir 50M3 de Piedra Mora 19/32 y 100 M3 de BROZA, destinados al afirmado de calle Arcadio Milano, materiales a ser puestos en Gral. Ramírez donde lo indique la Secretaria solicitante, a cargo del proveedor adjudicatario.

Artículo 2º) Proceder a través del Área de Compras y Suministros a cursar invitaciones a: COOP. LA GANADERA G.R LTDA; LEFFLER Y WOLLERT S.R.L.; WEIMER S.R.L.; BRAUER EDUARDO; LEDERHOS OSCAR Y HOLZHEIER OSVALDO.

Artículo 3º) Fijar el presupuesto oficial en Pesos Docientos Sesenta Mil (\$260.000,00).

Artículo 4º) Imputar la erogación resultante a la partida presupuestaria 02-07-40-02-05-08-60 de Trabajo Público Afirmado, Cuenta N.º 1078.

Artículo 5º) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, o rechazar todas las presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 29 de Abril de 2021.-

C.P.N. José G. Vergara, *Presidente Municipal*

Dr. Pablo S. Omarini, *Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.*

DECRETO N° 140/2021

VISTO:

El Acta de Reunión y Acuerdo suscripta entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de General Ramírez y el Departamento Ejecutivo Municipal el día 29 de abril de 2021, y la escala de remuneraciones vigente en el ámbito de la Municipalidad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que conforme acuerdo arribado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de General Ramírez, se ha decidido incrementar en un 20% el sueldo vigente para el Personal de Planta Permanente de la Municipalidad y el resto de modalidades contractuales -excepto Personal Temporario por valor hora- (calculado sobre el sueldo básico de cierre de paritarias 2020 correspondientes al mes de abril de 2021) para todas las categorías del escalafón municipal;

Que el citado incremento se liquidará de la siguiente manera:

- Un cinco por ciento (5%) con carácter Remunerativo calculado sobre el sueldo básico de cierre de paritarias 2020 correspondientes al mes de abril de 2021, desde el período abril de 2021 incorporándose al sueldo básico de cada categoría (punto 1.a del Acta Acuerdo);

- Un Bono No Remunerativo, No Bonificable equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo básico de cada categoría calculado sobre el sueldo básico de cierre de paritarias 2020 correspondientes al mes de abril de 2021, pagadero desde el período abril de 2021 (punto 1.b del Acta Acuerdo);

- Un Bono No Remunerativo, No Bonificable equivalente al cinco por ciento (5%) (acumulado 10% del aumento) del sueldo básico de cada categoría calculado sobre el sueldo básico de cierre de paritarias 2020 correspondientes al mes de abril de 2021, pagadero desde el período mayo de 2021 (punto 1.c del Acta Acuerdo);

- Un Bono No Remunerativo, No Bonificable equivalente al cinco por ciento (5%) (acumulado 15% del aumento) del sueldo básico de cada categoría calculado sobre el sueldo básico de cierre de paritarias 2020 correspondientes al mes de abril de 2021, pagadero desde el período junio de 2021 y se mantendrá su pago mensual hasta que se acuerde efectiva incorporación al sueldo básico (punto 1.d del Acta Acuerdo);

- En septiembre de 2021 un cinco por ciento (5%) de Bono No Remunerativo se incorporará al sueldo básico de cada categoría que compone el Escalafón Municipal, pasando a ser Remunerativo, y se mantendrá el Bono No Remunerativo restante del diez por ciento (10%) hasta su efectiva incorporación al Sueldo Básico;

Que en el caso "valor hora" establecido para el Personal Temporario, el incremento del veinte por ciento (20%) se otorga en su totalidad en período abril de 2021, siendo el mismo remunerativo, calculado sobre el valor hora vigente al cierre de paritaria 2020 de abril de 2021, quedando el mismo en Pesos Ciento Sesenta y Cinco con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 165,46);

Que, a fin de proceder a aplicar las presentes medidas, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) En carácter de recomposición salarial establecer el pago de un cinco por ciento (5%) con carácter Remunerativo, para el personal de Planta Permanente y el resto de las modalidades contractuales -excepto Personal Temporario por valor hora-, calculado sobre el sueldo básico de cierre de paritarias 2020 correspondientes al mes de abril de 2021, desde el período abril de 2021, incorporándose al sueldo básico de cada categoría del Escalafón Municipal (punto 1.a del Acta Acuerdo adjunta).

Artículo 2º) Abonar al personal de Planta Permanente y el resto de las modalidades contractuales -excepto Personal Temporario por valor hora-, un Bono No Remunerativo, No Bonificable equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo básico de cada categoría del Escalafón Municipal calculado sobre el sueldo básico de cierre de paritarias 2020 correspondientes al mes de abril de 2021, pagadero desde el período abril de 2021 (punto 1.b del Acta Acuerdo adjunta).

Artículo 3º) Abonar al personal de Planta Permanente y el resto de las modalidades contractuales -excepto Personal Temporario por valor hora-, un Bono No Remunerativo, No Bonificable equivalente al cinco por ciento (5%) (acumulado 10% del aumento) del sueldo básico de cada categoría del Escalafón Municipal calculado sobre el sueldo básico de cierre de paritarias 2020 correspondientes al mes de abril de 2021, pagadero desde el período mayo de 2021 (punto 1.c del Acta Acuerdo adjunta).

Artículo 4º) Abonar al personal de Planta Permanente y el resto de las modalidades contractuales -excepto Personal Temporario por valor hora-, un Bono No Remunerativo, No Bonificable equivalente al cinco por ciento (5%) (acumulado 15% del aumento) del sueldo básico de cada categoría del Escalafón Municipal calculado sobre el sueldo básico de cierre de paritarias 2020 correspondientes al mes de abril de 2021, pagadero desde el período junio de 2021 y se mantendrá su pago mensual hasta que se acuerde efectiva incorporación al sueldo básico (punto 1.d del Acta Acuerdo adjunta).

Artículo 5º) Disponer para el personal de Planta Permanente y el resto de las modalidades contractuales -excepto Personal Temporario por valor hora-, en período septiembre de 2021 un cinco por ciento (5%) de Bono No Remunerativo se incorporará al sueldo básico de cada categoría que compone el Escalafón Municipal, pasando a ser Remunerativo, y se mantendrá el Bono No Remunerativo restante del diez por ciento (10%) hasta su efectiva incorporación al Sueldo Básico.

Artículo 6º) Establecer que el "valor hora" del Personal Temporario se incrementará en un veinte por ciento (20%) en el período abril de 2021, siendo el mismo remunerativo, calculado sobre el valor hora vigente al cierre de paritaria 2020 de abril de 2021, quedando el mismo en Pesos Ciento Sesenta y Cinco con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 165,46).

Artículo 7º) Girar copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación y a la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 8º) Imputar las erogaciones resultantes a las Partidas de Personal que para cada sector están previstas en el Presupuesto del año en curso.

Artículo 9º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 10º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 29 de abril de 2021.-

ORDENANZAS

Ordenanza N° 2520

Declara de Interés Municipal a la Casa del Niño y el Joven.

Ordenanza N° 2521

Aprueba Decreto Ad Referéndum que otorga el beneficio de condonación de deuda por alquiler de Local "E" de la Terminal de Ómnibus de General Ramírez a la empresa Jovi Bus S.R.L. por el periodos comprendidos entre los meses de abril de 2021 a diciembre de 2021 inclusive.

Ordenanza N° 2522

Establece exención de pago de multa por presentación tardía de planos de obra a la Asociación Civil Movimiento Cristiano y Misionero.

Ordenanza N° 2523

Declara al evento "Ramírez Festeja" como patrimonio histórico-cultural municipal y de todos los vecinos de General Ramírez.

Ordenanza N° 2524

Aprueba el Reglamento Interno del Parque Industrial de General Ramírez.

Ordenanza N° 2525

Aprueba el Reglamento del Ente Administrador del Parque Industrial de General Ramírez.

Ordenanza N° 2526

Establece tasa de financiación por convenios de pago de medidores de agua, etc (Decreto Ad Referendum N° 61/2021).

Ordenanza N° 2527

Autoriza Show de DJ en el marco de "Ramírez Festeja" (Decreto Ad Referendum N.º 70/2021).

Ordenanza N° 2528

Autoriza Subdivisión excepcional en inmueble de propiedad de Fideicomiso Tierra Activa (Decreto Ad Referendum N° 84/2021).

Ordenanza N° 2529

Autoriza Subdivisión excepcional en inmueble de propiedad de Sres.

Para acceder a copia fiel de cualquier Ordenanza, Decreto, Resolución u otro dispositivo legal deberá requerirla al correo electrónico: comunicacion.prensa@generalramirez.gob.ar